



*Ministerio de Seguridad
Prefectura Naval Argentina
Autoridad Marítima*

**Medidas de Control y Cumplimiento en Materia de Protección Marítima
Información desde el 01/01/2023 al 31/12/2023**

<i>Estado de abanderamiento Nombre del Buque N° OMI / Fecha de imposición medidas de control y cumplimiento</i>	<i>Estado Rector del Puerto</i>	<i>Organización de Protección Reconocida (OPR) y Autoridad que expidió CIPB</i>	<i>Descripción de deficiencias y medidas de control y cumplimiento adoptadas</i>
ISLAS MARSHALL UNITY 9370044 18-ENE-2023	La Plata, Argentina	Nippon Kaiji Kyokai (NKK)	<p>Habiéndose recibido la información prescripta en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecidos motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, se verificó que las medidas de protección previstas en el plan de protección del buque no garantizaron que se impida el acceso no autorizado de personas a bordo, al comprobarse la presencia de DOS (02) POLIZONES, Sr. Commander Denis, (36) y Sr. Ugbo Sunday (23), ambos de nacionalidad Nigeriana, procedente del puerto de Lagos, Nigeria, habiéndose ocultado en sector popa, pala de timón y pasa hombre de pala de timón EGA. Así también se evidenció que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas, previstos en el plan de protección del buque. Con motivo de las deficiencias en materia de Protección Marítima arriba indicadas, se requirió previo al zarpe, una verificación adicional a través del Estado de Abanderamiento/Organización de Protección Reconocida responsable de la extensión del Certificado Internacional de Protección del Buque –Nippon Kaiji Kyokai – NKK imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, Inspección Inicial con deficiencias, detención y Restricción de las Operaciones desde las 19:00 hs del día 18 de Enero de 2023, confeccionándose el formulario establecido en la Resolución MSC.159(78). Por último, previa verificación adicional del PPB por intermedio de la OPR y habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora en el control de acceso y registro de visitas a bordo, control de estibadores, con el fin de obtener una mayor familiarización del personal con los procedimientos del Plan, se procedió a notificar al Capitán que desde las 16:10 hs del día 19 de Enero de 2023, se han levantado la detención y las restricciones de las operaciones del buque por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección Marítima.</p>



Ministerio de Seguridad
Prefectura Naval Argentina
Autoridad Marítima

<p>SINGAPUR STRATEGIC HARMONY 9689897 02-FEB-2023</p>	<p>La Plata, Argentina</p>	<p>Lloyd's Register (LR)</p>	<p>Habiéndose recibido la información prescrita en la regla XI-2/9.2.1 del Convenio SOLAS y establecidos motivos fundados para sospechar que el buque incumplía las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS o la Parte A del Código PBIP, se verificó que las medidas de protección previstas en el plan de protección del buque no garantizaron que se impida el acceso no autorizado de personas a bordo, al comprobarse la presencia de UN (01) POLIZON, Sr. Soumah Shamar, (18), de nacionalidad Guinea, procedente del puerto de Dakar, Senegal, habiéndose ocultado frente a la puerta de acceso a la Grua N° 1. Así también se evidenció que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección no se encuentran familiarizados con los procedimientos de control de acceso, identificación de personas y verificación de áreas restringidas, previstos en el plan de protección del buque. Con motivo de las deficiencias en materia de Protección Marítima arriba indicadas, se requirió previo al zarpe, una verificación adicional a través del Estado de Abanderamiento/Organización de Protección Reconocida responsable de la extensión del Certificado Internacional de Protección del Buque – Lloyd's Register,LR, imponiéndose como medidas de control y cumplimiento, Medidas Administrativas de menor importancia, inspección Inicial con deficiencias, <u>detención y Restricción de las Operaciones desde las 17:00 hs del día 02 de Febrero de 2023</u>, confeccionándose el formulario establecido en la Resolución MSC.159(78). Por último, previa verificación adicional del PPB por intermedio de la OPR y habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora en el control de acceso y registro de visitas a bordo, control de estibadores, con el fin de obtener una mayor familiarización del personal con los procedimientos del Plan, se procedió a notificar al Capitán que desde las 18:10 hs del día 03 de Febrero de 2023, se han levantado la detención y las restricciones de las operaciones del buque por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección Marítima.</p>
<p>ITALIA GRANDE FRANCIA 9246592 05-AGO-2023</p>	<p>Zarate, Argentina</p>	<p>Registro Italiano Navale</p>	<p>Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: 1)- Si bien el buque posee a bordo procedimientos para el control de ingreso de drogas establecidos en el plan de protección del buque, existe evidencia objetiva que dichas medidas no garantizan que se impida el acceso no autorizado del tráfico ilícito de drogas, al encontrarse escondido en el interior de un rodado que se encontraba a bordo del buque un (01) paquete cuya prueba orientativa arrojó positivo para clorhidrato de cocaína. 2)- Si bien existen procedimientos establecidos para la búsqueda de drogas, existe evidencia objetiva que miembros de la tripulación con responsabilidades asignadas en materia de protección marítima, efectuaron búsqueda acorde al plan de seguridad que no fue efectiva ya que se encontró en el interior de un rodado que se encontraba a bordo del buque, la cantidad de un (01) paquete cuya prueba orientativa arrojó positivo para clorhidrato de cocaína. Con motivo de las deficiencias arriba indicadas, se requirió previo al zarpe, una auditoría adicional por parte del estado de abanderamiento/OPR, en materia de Protección Marítima, confeccionándose el formulario A y B (Resolución OMI A.1155 (32) e informe sobre la imposición de una medida de control y cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la orientación provisional relativa a las medidas de control y cumplimiento para incrementar la protección marítima (Resolución MSC.159 (78)), adoptándose medidas administrativas de menor importancia, inspección más detallada y detención a partir de las 10:15 horas del día 05-AGO-2023, establecido en la. Por último, el estado de abanderamiento realizó una auditoría adicional por Protección Marítima, por lo que se procedió a notificar al Capitán, que a partir de las 19:00 horas del día 08-AGO-2023, se han levantado la detención y las restricciones de las operaciones del buque por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección Marítima.</p>



*Ministerio de Seguridad
Prefectura Naval Argentina
Autoridad Marítima*

<p>CHIPRE AGIOS IOANNIS 9244233 12-SET-2023</p>	<p>La Plata, Argentina</p>	<p>Bureau Veritas</p>	<p>Al momento de la supervisión se comprobaron las siguientes deficiencias: 1)- Existe evidencia objetiva que a bordo no se garantiza el resguardo y confidencialidad previsto del plan de protección del buque aprobado, al facilitar y disponer a la comisión de OSERP's, sin inconvenientes, el cuerpo del PPB, por parte del primer oficial Sr. Evardo José Asilo (filipino) sin tener la responsabilidad asignada para ello. Asimismo, se detectaron DOS (02) deficiencias en materia de seguridad marítima. Con motivo de las deficiencias arriba indicadas, se requirió previo al zarpe, una auditoría adicional por parte del estado de abanderamiento/OPR, en materia de Protección Marítima, confeccionándose el formulario A y B (Resolución OMI A.1155 (32) e informe sobre la imposición de una medida de control y cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la orientación provisional relativa a las medidas de control y cumplimiento para incrementar la protección marítima (Resolución MSC.159 (78)), adoptándose como medidas de control y cumplimiento, medidas administrativas de menor importancia, Inspección más detallada, detención y restricción de operaciones a partir de las 17:30 horas del día 12-SEP-2023, confeccionándose el formulario B establecido en la Resolución OMI A.1155 (32). Por último, y habiéndose adoptado medidas correctivas de mejora, se procedió a notificar al Capitán, del levantamiento de la detención y restricción de operaciones a partir de las 14:00 horas del día 16-SEP-2023, por haber subsanado las deficiencias en materia de Protección y Seguridad Marítima.</p>
---	----------------------------	-----------------------	--

Referencias:

- SOLAS 74: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado.
- Código PBIP: Código Internacional para la protección de los Buques y las Instalaciones Portuarias.

DIVISION CONTROL DE BUQUES



**GERARDO DANIEL DIAZ
PREFECTO
JEFE DIVISION CONTROL DE BUQUES**